

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO”, POR “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS SISTEMAS O REGISTROS ADMINISTRADOS POR ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Decima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el año 1943 mil novecientos cuarenta y tres, mediante el Decreto 48825, se creó El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, con el objeto de participar de la ejecución de las acciones urbanísticas en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara, así como promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano; posteriormente, en el año 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el decreto 5515 del Congreso del Estado de Jalisco, se creó la Ley del consejo de Colaboración Municipal, a través de la cual, el Consejo se constituyó como un organismo autónomo de participación ciudadana.
2. En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el dictamen mediante el cual, se reformó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, para pasar a ser el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, mismo que fue publicado en la gaceta municipal de Guadalajara, de fecha 04 cuatro de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

3. Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de este Instituto aprobó en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, el Acuerdo General mediante el cual se modificó la denominación del OPD Municipal "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", para quedar como "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano"

4. En Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó la reforma a los artículos 150 quatervicies, 265 fracción II, 266 fracción II y octavo Transitorio del Código de Gobierno Municipal, mismas que fueron publicadas en el suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, y de las cuales se desprende lo siguiente:

"Octavo. Se modifican las denominaciones de las entidades paramunicipales, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", por Organismo Público Descentralizado del "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", sin que ello implique alteración alguna de su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos."

5. El 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, se aprobó el dictamen por medio del cual, se reformó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública municipal de Guadalajara denominado *Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano*, pasando a ser el Reglamento del Organismo Público Descentralizado del *Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara*, y publicado en la gaceta municipal de Guadalajara, el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós.

6. Con fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CCM/085/2022, signado por la C. Paulina López Abbadie, Directora General del OPD Municipal Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, por medio del cual informa el cambio de nombre del *Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano* por

Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, a fin de que este Órgano, realice las gestiones pertinentes, para su modificación.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados municipales como el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, ahora Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

X. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

XI. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar la denominación del sujeto obligado, "*Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano*", por "*Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara*", en el Padrón de sujetos obligados administrado por este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sistema Sires, y demás sistemas o registros administrados por este órgano garante. Se mantiene

la clasificación del sujeto obligado en el padrón referido, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado Municipal “Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara” será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano”, desde que fuera aprobado su registro, en virtud de actualizarse únicamente un cambio de denominación.

TERCERO. El Organismo Público Descentralizado Municipal “Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara” deberá asegurar que la información que publicaba el Organismo Público Descentralizado Municipal “Consejo Social de Cooperación para el desarrollo urbano”, en su portal de transparencia en Internet, en cumplimiento con la obligación establecida en los artículos 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Organismo Público Descentralizado Municipal “Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara”

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Decima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Se determina modificar la denominación del sujeto obligado, "Consejo Social de Cooperación para el desarrollo Urbano" , por "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", en el padrón de sujetos obligados y demás sistemas o registros administrados por este Instituto", aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós.-----

RHG/MLCV/DAA